**CONTRATO No. 1593 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Apoyo a la Gestión CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contratista: | **LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ** | Nit./c.c. | **40.333.066** |
| Objeto del contrato: | **"ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIAL EN LA GERENCIA DE RENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA".** | | |
| Valor total del contrato: (Letras y Números) | **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($9.280.000,oo).** | | |
| Término de ejecución: | **TRES (3) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS** | | |
| Fecha del contrato: | 20 AGO 2021 20/8/21 | | |

Entre los suscritos, **ÁNGELA MILENA LOZANO CAICEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía número 40.316.607 de Guamal (Meta); en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 501 del 25 de noviembre de 2020, y posesionada mediante Acta No.188 del 01 de diciembre de 2020; facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y de otra, **LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 40333066, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2020 005500068 de fecha 02 de agosto de 2021
2. Que El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones publicado en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II.
3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del presente contrato.
4. Que para la realización del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto, relacionado a continuación:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL | NÚMERO DE CPC | VALOR CDP | VALOR A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 3619 | 06 de agosto de 2021 | 0301-2.3.45.99.1000.013.2.02.02.008-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 84520 | $9.280.000,oo | $9.280.000,oo |
| TOTALES | | | | $9.280.000,oo | $9.280.000,oo |

5. Que la dependencia ordenadora del gasto desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
6. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
7. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

SECOP II

**CONTRATO No. E1593 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Apoyo a la Gestión CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIAL EN LA GERENCIA DE RENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA".**

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($9.280.000,oo).**

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera: **TRES (03) MENSUALIDADES VENCIDAS cada una por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000,oo) Y UN PAGO FINAL POR UN VALOR DE DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($2.080.000) CORRESPONDIENTES A VEINTISEIS (26) DÍAS**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un término de ejecución de **TRES (3) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El lugar de ejecución, será en la ciudad de Villavicencio.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL | NÚMERO DE CPC | VALOR CDP | VALOR A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 3619 | 06 de agosto de 2021 | 0301-2.3.45.99.1000.013.2.02.02.008-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 84520 | $9.280.000,oo | $9.280.000,oo |
| **TOTALES** | | | | $9.280.000,oo | $9.280.000,oo |

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir el registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.

**CONTRATO No. 1593 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Apoyo a la Gestión CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ**

6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del ordenador del gasto, o a quien este designe; y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Meta, y se deroga el Decreto 332 de 2016.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución del contrato, hasta su liquidación

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.

**CONTRATO No. E1593 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Apoyo a la Gestión CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ**

9. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
10. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
11. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
12. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
17. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
18. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.
19. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Concertar con el asesor de Gestión Documental el cronograma mensual de las acciones de apoyo para el fortalecimiento de gestión en las áreas designadas.
2. Realizar el proceso de clasificación, ordenación y descripción de los archivos de gestión de la Gerencia de Rentas, a las series documentales concertadas con él asesor de gestión y el Gerente de Rentas, de acuerdo con el "proceso de organización archivos de gestión" de la Gobernación del Meta y demás normatividad archivística vigente.
3. Apoyar las acciones necesarias para la divulgación y capacitación de las orientaciones generadas en materia archivística expedidas por el Archivo General de la Nación a los funcionarios de la Gerencia de Rentas de la Gobernación del Meta.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. Para Contratos de Prestación de Servicios** No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No

**CONTRATO No. 1593 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Apoyo a la Gestión CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ**

obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993 artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 1, 2, 3, 4; Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS.** Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

**CONTRATO No. 1593 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Apoyo a la Gestión CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO,** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD:** El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y los demás documentos de su etapa contractual de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

**CONTRATO No. 1593 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Apoyo a la Gestión CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.** Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección Si [ ] o No [X] se encuentra relacionado con Tratados Internacionales vigentes.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, 20 AGO 2021

| | |
|---|---|
| **ÁNGELA MILENA LOZANO CAICEDO** | **LADY MARGARETH BOTERO ORDOÑEZ** |
| **Secretaria Administrativa** | **Contratista** |
| V°B° PARA PUBLICACIÓN SECOP | |
| **Vo. Bo. Para Publicación en SECOP II** **HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO** **Gerente de Asuntos Contractuales** | |

SECOP II

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firma: | | Firma: | |
| Nombre: | Carolina Guevara Pardo | Nombre: | LADY LOPEZ |
| Cargo: | Asesora Legal Externa CPS-Secretaría Administrativa | Cargo: | Prof. Esp. |
| Proyectó | | Revisó | |



20 AGO 2021
20 AGO 2021
11:05